

17.5

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 17

Cuaderno No. 267

Año 1811

No. de hojas útiles 6.

Autos ejecutivos seguidos por don Agustín Dono,
contra doña María Francisca Montes y Alberto,
su legítimo marido, sobre pago de cantidad de
pesos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

BM-AU 1
CAJ. 115
DOC. 269
FOL. 6

su muger que vivieron a cargo de
los años 250^o. No se me otorgó do-
cumento alguno que acreditase este suple-
mento, ni menos en los años en que
han quedado haciendo, manteniendo esto
quanto en el Añe, sin que yo pudiese
coger mi dinero.

LOS Deudores trataban con
esta suma, sustituyendo la tienda de
Sopateira que mantenian en la Calle
de Villalba. Han comprado Erulas,
y se han mantenido con mi plata, sin
poner en otra cosa que lo cupo llevarse con
lo ageno. Quisiera ver los he man-
dado llamar q. que se procediere a la
formacion de un Instrumento que ave-
guare sin interes y ellos quedasen afe-
tos a sus Condiciones. No lo han que-
rido hacer, sino en imponiendo el todo
con el fin de su abanque. En esta intelig.
deceoso de realizarlo en forma.

A. O. Pido y sup. se sirva mandar q. los con-
tidos Juan y declarasen al tenor de

este Escrito, y fho se me entregue. Orij.
para los efectos convenientes en Justicia
que con el jaxam. neces. pido. y a

Agustin Donoz

Jure y declare como se pide y se somete.
y evaguado entreguese. Lima En. 31.

1811 =

Velazco

[Signature]

Procedo y firmado p. el Sr. D. Juan Felis
de Encalada tello de Cuzman del orn. de San.
Conde de la Dehera de Velazco, Marquese de
San. Reg. perpetuo del Es. sup. de esta Ciudad,
Juez Real Sub. del Gov. de San. del Mercado y
su Jurisdiccion por S.M., con parecer del
D. D. Buenaventura de Ansaenz Abog. al
esta Pl. au. y asesor propio de este Juzg.
en el dia de su fecha =

Ante mi

Simon Espinosa
Esc. not. p. o.

En Lima y Febrero primero de mil ochos.



En quartilla

SETO QUARTO, VNO VAB
ITTO, ANOS DE MIE OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
TOS NVEVE.

Dei. n. p. } cienty once. En cumplim^{to} de los Mandad^{os}
na Margue } en el auto de la buelta Recibi juram^{to} a
na Monje }
M. del S. D. Fern^{do} VII. y lo hizo en legal forma, so
A. de 1810, y 1811. } cargo de el ofrecio de la Verdad
enls g. suprese y se le pregun-
tase y Siendolo con arreglo al contexto
del vic. g. da Merito a esta dilig. Dicho
Jueza de c. no tubo intervencion, ni supro
quando D. Agustin Dono suplio au l. e. mo
actual Marido los doncienty p. endinero g.
se enuncian. Fue quando se intruyo de
semejante pretamto fue en circunstancias
de g. dicho auehedor dio principio a recon-
venir au Conyuge a cerca del pago, o
Solvencia del credito. Fue la que expone
de Ningun modo puede negar g. debe al exor
prenado Dono treinta p. g. p. como Vesta
de cincuenta que el Duplio, Resp. a g. le ha
contribuido diez y ocho con honrrades;

Ca. quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

A. de 810, y 1811.

Esta es la y pronta como se
conocida a distinguir sin articulo
ni tropiezo la dependencia del modo mas
pronto que le fuere posible. Lo qual expre-
sa en la Verdad so cargo del juramto fecho
en q. se afirma, no firmo por q. no sabe es-
cribir.

Ante mi

Simon Espinosa
Esc. not. p. co.

En Lima y febrero quatro a mil
ta de r. m. ochocientos once. En un plim. en lo
mo de mandado recibí juramto a Alberto
Mora y no quise decir un apellido, y lo
hizo en legal forma, so cargo de
prometio decir verdad en lo q. supie-
re y en le preguntare y siendo con-
arreglo al m. of. Disp. Fue es-
crito q. debe a N. Agustin Dono...

cientia p. q. l. Duplio ordinera,
orig. ledio in termino in plars
alguno, y mucho meno lo hare
convenir en ninguna manera
p. q. selo satisfaga. Fue quan-
do d. Agustin, le hizo aquella
gracia nove halló en Mugen
p. q. selo citaba en exercicio,
y q. quando lo llagó a saber fue
mucho despues con Motibos
haberle emperado a cobrar.
Lo qual significa xela ventad
bajo al suam. fecha en q. d.
afirmo, no firmo p. q. no habey
fd =

Ante mi

Simon P. ...
C. ...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Partida de...
M. S. D. Fern VII
A. de 1810, y 1811

[Handwritten signature]

Agustin Dono Del Comercio de esta Cor. en
los autos con Maria Mang. Montes y Alberto de N.
su legimo. Manido y cant. de p. digo que a consecuencia
del Sedim. de p. 1. y Decreto de p. 2. han hecho una indi-
viduos sus correspondientes de la cantidad de 200 p.
y p. 3. A V. que la prim. expone no haber tenido inter-
vencion en el juramento de los 200 p. de su Manido, con-
todo ella ha sido quien ha llevado este neg. con el amoned
y voluntad de plaza, confesando haber recibido 30 p. de mi
mano a una cuenta de mi entregado 18. siendo fabricos los
8 p. como lo juro a Dios Nro. S. y a esta T. En esta intelec.
quedan liquidos 240: los primeros contra Alberto
y el resto deido de la Montes segun aparece de las
dilig. conidas sobre el particular. Lo tanto y afin
de Remembra mi dinero de esta ingratos deudo el.

A. V. S. suplico se sirva en vista de la Declaracion de p. 3. despachada
Mandam. de execucion embargo contra la Personad
y bienes de Alberto de N. y de cant. de 200 p. de p. 1.
su deima y contar, y de los p. de su neg. se le aseguran
sus bienes por los 40 p. que resulta debiame, aviendo
de diez que solamente ha entregado en 6. años, como
es de jur. que con el juram. neci. pido H.

Agustin Dono
[Handwritten signature]

Notifiquere alq deudores paguendos
tro de Segundo dia. Dase de quince
mients. Lima Feb. 8. 1811

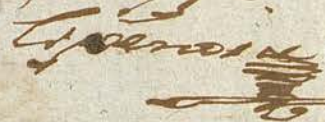
Elayos



Ante mi

Don Juan Lopez de
Cano


En Lima, 11 feb. 1811. Vuelva decir al ocu-
sientos vna Notifiquere a lites saber
el auto de lites de Maria Marquis
de Montes, en su Persona, doy fe.

Lopez de


En el propio dia lites de la como
la lites de Alberto, (el que no
quiere decir su apellido) en su Persona
doy fe.

Lopez de


honra ena fha. Con este pial. ha prospera
do con felicidad. E que el dho. ha estado. Sub-
tando varias Comp. de las quales ha ganado
mucho Dinero en 6 años que ha estado
este asunto, y en unq. con la Venta de Azu-
tunas ha comprado Esclavos; Alax, y en
una palabra se han sobornado con mi dinero
sin pensionar a otra Persona.

Hay algo más. Conociendo
barramos los 200 p. relacionados, me pidió
500 más, que habiéndome dado ya se compu-
la cant. de 250, sin que hasta ahora se ha-
viese podido recoger. Conociendo la dureza
de estos deudos en no pagar, ni menos en otorgar
me un Instrumento, ocurri al Sr. Subdelegado
del Cexendo interponiendo el Pedimento de f.
que junto con sus dilig. presento en debida
forma. Ambos deudores se desvian de la
verdad, y ellos habiendo el Cuxepo á la exe-
cucion han declarado al f. 2to y 3. En este
estado quiviera en obsequio de la par, y ante
de que yo pare á otras cosas, que se desobaxerca
este asunto por medio de un Compañero
de partes, en el que se dexaria tener presente
este Veaxno á fin de que mis deudores. Digan
qual fue la inversión de mi dinero: Si los
dos participaron de el. Si empezaron á traba-
jar: Si por inversión de los 250 p. me han

entregado alguna Suma, o han hecho alguna
 Instrumento. con favor: Si la Muestra con mi
 Derrama sea Compañado los Esceleros q' viene, y
 en el caso de Absentia que no, puntualize que
 habilitacion ha tenido con Documentos bastan-
 tes q' le hubiese rendido tanta utilidad, y el nom-
 bre del habilitador. Form. de una comessan
 que ella ha sido quien ha sufrido mis recomen-
 daciones y a la sombra de ellas, han nacido sus
 Obras clamor en esperanza. PM tanto y
 afin de que asi se haga.

A. V. C. sup. se sirva hacer q' presentadas las dilig. ad-
 juntas, y en vista de todo remitir el consue-
 to de esta M. C. al S. Audi. Inab. de Lima. q' y
 antes de que se Organice esta solicitud segun su
 estado, se disponga el Compañado deducido
 en Inst. que pido y pexo abeasmas de la grand.
 de V. C. con servabam. de dia y hora. No

Agustin Doroteo

Lima, y



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MTT OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOYETE Y NVEVE.

Por el Rey
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810. y 1811.

Febrero 22 de 1811

Oidas las partes en el Comparendo a que fueron citadas y allanadoe Maria Francisca Monto a pagar a Dn Apolinario Dono, los cinquenta p. de q. le hace cargo como asi mismo su marido Alberto de los Reyes, los diez y tres p. de que lo es deudor, entregandole dicho peso cada mes de los que convienen de la fha en adelante, por el termino solo de tres paradas, loquales y chancelada en entonces otra dependencia que esta pagando, protesta adelantada la mesada; en todo lo qual se convino et descedor; se ha por concluso y firmada este negocio, en cuya comeg. archivar en el Expediente.

Moreno